

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2.009.

Asistentes:

D. José Miguel Marín Marín, Alcalde – Presidente

GRUPO IULV-CA

D. Francisco Miguel Vera Rivero

D. Fernando Lara Ortega

D. Francisco Mario Naranjo Aguilar

P.S.O.E.

D. Diego Marín Ayllón

D. Miguel José Gener Cumplido.

P.P

D. Alberto Ayllón Gutiérrez.

Secretaria Interventora Accidental:

D^a. Francisca Moreno Galeas.

No asisten D. Antonio Rivas Tineo Concejal del PSOE-A ni D^a. Ana M^a Merchán Guerrero Concejala de IUCA.

En la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del quince de Diciembre, se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Acto seguido se procede a dar lectura al Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El concejal del PP señala el error en la página 14, en la Moción a cerca de la situación del Pueblo Saharaui, en el párrafo “ el concejal del PP señala que (no) es la ciudad de Tifariti la ciudad donde el Frente Polisario tiene su sede”; siendo incorrecto el “no”.

El portavoz del PSOE señala el error en la 2º pregunta del PSOE “ ¿ha preguntado nuestro Grupo Municipal por escrito o verbalmente, o individualmente algunos de los 3 concejales del PSOE, sobre el (exceso) de personal contratado por la empresa adjudicataria en el Programa PROTEJA?”. Siendo incorrecto

la palabra “exceso”.

Y no habiendo más

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1º	Gastos de Personal.....	903.670,01
2º	Gastos en Bienes corrientes y servicios.....	454.400,00
3º	Gastos financieros.....	69.106,40
4º	Transferencias corrientes.....	80.100,51
	<i>B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6º	Inversiones reales.....	450.667,30
7º	Transferencias de capital.....	8.108,64
9º	Pasivos financieros.....	112.884,28
	TOTAL GASTOS.....	2.078.937,14

observaciones se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad de los presentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO 2.010.

El Sr. Alcalde da cuenta de que el Presupuesto municipal para el ejercicio 2010 asciende tanto a Ingresos como a Gastos a la cantidad de 2.078.937'14 Euros, y disponiendo de todos sus anexos conforme dispone el art. 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se procede a dar lectura a los presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2.010.

El resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1º	Impuestos directos.....	1.105.289,79
2º	Impuestos indirectos.....	20.323,23
3º	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos....	163.522,00
4º	Transferencias corrientes.....	477.927,50
5º	Ingresos patrimoniales.....	13.223,32
	C) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
7º	Transferencias de capital.....	298.651,30
9º	Pasivos financieros.....	0
	TOTAL INGRESOS.....	2.078.937,14

Sr. Alcalde
manifiesta
es un

Presupuesto realista, austero y se basa en gran medida en los ejercicios anteriores y adaptado a la situación económica que estamos viviendo y esperando que los Presupuestos de 2011 cambie la situación.

El portavoz del Partido Popular reitera lo manifestado en la Comisión Informativa de que existen pocas diferencias respecto al Presupuesto del año pasado y el cambio más significativo la redistribución entre las distintas delegaciones y la ausencia de partida destinada al Edificio de Promoción y Desarrollo.

Manifestando al respecto el Alcalde que no se destina nada al Edificio por que según la reunión mantenida en Sevilla con el Consejero Luis Pizarro a primero de año se vería el dinero que resta para la terminación y el compromiso de que la Consejería de Gobernación se haría cargo y por tanto se reflejará cuando se haga efectivo por parte de la Junta de Andalucía.

También manifiesta el aumento del gasto en los presupuestos participativos y las obras de los fondos FEIL que no se reflejan en el Presupuesto.

A continuación toma la palabra el portavoz del PSOE y manifiesta que no se recoge la tasa de ACOSOL y contesta el Alcalde que se había preguntado a otros interventores y no la recogían en los Presupuestos y ello influye luego a la hora de pagar la cuota en Mancomunidad.

Sobre la tasa de instalaciones deportivas el aumento en dicha partida, contestando el Alcalde que se debe a la aprobación de dicha ordenanza.

También pregunta por que no se refleja la Sociedad municipal y desaparece de los Presupuestos, a lo que el Alcalde contesta que no sufre ningún movimiento y por ello no se refleja.

En el Anexo de personal que había un error en el trienio de Policía local y sobre la situación de varios trabajadores y por que no se reflejan.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente con 2 votos a favor de IUCA, 1 voto particular del P.S.O.E. reservado para el Pleno y 1 abstención del PP, los Presupuestos Municipales ejercicio 2.010.

Acto seguido y tras ser sometido a votación, se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 4 votos a favor de IULV-CA y 3 abstenciones (2 del PSOE y 1 del PP), la aprobación inicial del Presupuesto Municipal ejercicio 2.010.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS GENERALES DEL PRESUPUESTO 2.008.

El Sr. Alcalde da cuenta de que tras el informe favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda en sesión del 22/09/09 de la Cuenta General de los Presupuestos del 2.008, una vez expuesta al público publicándose el edicto en el B.O.P. nº 209 de fecha 30/10/09, durante el período de exposición al público del 31/10/09 al 27/11/09, no se han presentado reclamaciones.

En la Comisión Informativa se ha informado favorablemente con 2 votos a favor de IULV-CA, y 2 abstenciones (1 PSOE y 1 PP), la Cuenta General de los Presupuestos de 2.008.

Y tras someterse de nuevo a votación, se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 4 votos a favor de IULV-CA, y 3 abstenciones (2 PSOE y 1 PP), la Cuenta General de los Presupuestos de 2.008.

PUNTO CUARTO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL POR LA ECONOMÍA, LA INNOVACIÓN Y EL EMPLEO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2.009/2.011.

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por la Diputación de Málaga y los agentes económicos y sociales de Málaga para el impulso de medidas por la economía, la innovación y el empleo de la provincia y propone la adhesión al mismo y la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Respalda la iniciativa política de la Diputación de Málaga que junto con los agentes sociales, están liderando la interlocución para hacer frente común a la crisis económica, promoviendo el diálogo y la concertación social e impulsando la coordinación de soluciones para el rediseño del modelo económico de la Provincia y la construcción de una sociedad más justa y democrática.

Segundo.- Expresar, desde el Ayuntamiento de Istán la adhesión de nuestro Municipio al citado Acuerdo de Responsabilidad Social por la Economía, la Innovación y el Empleo de la Provincia de Málaga.

Tercero.- Aportar nuestra colaboración y apoyo para el buen desarrollo de dicho Acuerdo, así como el análisis de aquellas medidas que contenidas en el mismo, tengan su aplicación en nuestro Municipio.

En la Comisión informativa se informó favorablemente por unanimidad de los presentes la adhesión al acuerdo de responsabilidad social por la economía, la innovación y el empleo en la provincia de Málaga.

Acto seguido y tras someterse a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la adhesión al acuerdo de responsabilidad social por la economía, la innovación y el empleo en la provincia de Málaga.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PACTO DE LOS ALCALDES.

El Sr. Alcalde manifiesta que desde el Área de Medio Ambiente y el Área de Energía de la Diputación de Málaga se nos ha remitido una propuesta de acuerdo y propone su aprobación si así lo estiman:

PACTO DE LOS ALCALDES

CONSIDERANDO que el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad y que el uso de energía en las actividades humanas es, en gran parte, responsable de él;

CONSIDERANDO que la UE aprobó el 9 de marzo de 2007 el paquete de medidas “Energía para un Mundo en Transformación”, en el que se comprometió unilateralmente a reducir sus emisiones de CO2 en un 20% para el año 2020, como resultado de aumentar en un 20% la eficiencia energética y cubrir un 20% de la demanda energética con energías renovables;

CONSIDERANDO que el “Plan de Acción para la Eficiencia Energética de la UE: Realizar el Potencial” incluye entre sus prioridades el desarrollo de un “Pacto de los Alcaldes”;

CONSIDERANDO que el Comité de las Regiones de la UE ha subrayado la necesidad de unir fuerzas a nivel local y regional, ya que la cooperación entre Administraciones es una herramienta útil para mejorar la eficacia de las acciones que se adopten en la lucha contra el cambio climático, por lo que fomenta la implicación de las regiones en el Pacto de Alcaldes;

CONSIDERANDO que estamos dispuestos a seguir las recomendaciones de la Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles sobre la necesidad de mejorar la eficiencia energética;

CONSIDERANDO que reconocemos la existencia de los Compromisos de Aalborg, los cuales son la base de muchos de los actuales esfuerzos para lograr la sostenibilidad urbana y de los procesos de Agenda Local 21;

CONSIDERANDO que reconocemos que los gobiernos locales y regionales comparten la responsabilidad de la lucha contra el calentamiento global con los gobiernos nacionales y, por lo tanto, deben comprometerse independientemente de los compromisos asumidos por otras partes;

CONSIDERANDO que las ciudades y pueblos son directa o indirectamente responsables (como consecuencia del uso de productos y servicios por la ciudadanía) de más de la mitad de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al uso de energía en las actividades humanas;

CONSIDERANDO que los compromisos de la UE de reducir sus emisiones sólo podrán lograrse si son compartidos por los agentes locales interesados, la ciudadanía y sus asociaciones;

CONSIDERANDO que los gobiernos locales y regionales, como la Administración más cercanas a la ciudadanía, deben liderar la acción y servir como ejemplo;

CONSIDERANDO que muchas de las acciones que es necesario desarrollar, en relación a la demanda de energía y las energías renovables, para hacer frente a las alteraciones del clima son competencia de los gobiernos locales o no serían viables sin su apoyo político;

CONSIDERANDO que los Estados miembros de la UE pueden beneficiarse de una acción descentralizada eficaz a nivel local para cumplir sus compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero;

CONSIDERANDO que los gobiernos locales y regionales de toda Europa están reduciendo la emisión de contaminantes responsables del calentamiento global mediante la adopción de programas de eficiencia energética en ámbitos como la movilidad urbana sostenible y el fomento de las energías renovables;

NOSOTROS, LOS ALCALDES, NOS COMPROMETEMOS A:

Ir más allá de los objetivos establecidos por la UE para 2020, reduciendo las emisiones de CO₂ en nuestros respectivos ámbitos territoriales en al menos un 20% mediante la aplicación de un Plan de Acción para la Energía Sostenible. Tanto el compromiso como el Plan de Acción serán ratificados de conformidad con nuestros respectivos procedimientos;

Elaborar un inventario de emisiones de referencia como base para el Plan de Acción para la Energía Sostenible;

Presentar el Plan de Acción para la Energía Sostenible en el plazo de un año a partir de la firma oficial del Pacto de los Alcaldes;

Adaptar las estructuras del municipio, incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias;

Movilizar a la sociedad civil en nuestros respectivos ámbitos territoriales para que participe en el desarrollo del Plan de Acción, esbozando las políticas y medidas necesarias para la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del Plan. El Plan de Acción se elaborará en cada territorio y se presentará a la Secretaría del Pacto en el plazo de un año a partir de la firma del Pacto;

Presentar un informe de seguimiento al menos cada dos años a partir de la aprobación del Plan de Acción con fines de evaluación, seguimiento y control.

Compartir nuestras experiencias y conocimientos técnicos con unidades territoriales;

Organizar un “Día de la Energía” o “Día del Pacto de los Alcaldes”, en colaboración con la Comisión Europea y otras partes interesadas, con el fin de que la ciudadanía se beneficie directamente de las oportunidades y ventajas que brinda un uso más inteligente de la energía y para informar a los medios de comunicación locales sobre el desarrollo del plan de acción;

Asistir y participar en la Conferencia de Alcaldes de la UE por una Europa de la Energía

Sostenible que se celebrará anualmente;

Divulgar el mensaje del Pacto en los foros apropiados y, en particular, fomentar que otros Alcaldes se unan al Pacto;

Aceptar nuestra baja como miembros del Pacto, previo aviso por escrito por parte de la Secretaría, en caso de que:

i) no presentemos el Plan de Acción para la Energía Sostenible en el plazo de un año a partir de la firma oficial del Pacto;

ii) no cumplamos con el objetivo global de reducción de CO₂ establecido en el Plan de Acción, debido a una inexistente o insuficiente aplicación del mismo;

iii) no presentemos un informe en dos periodos sucesivos.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, APOYAMOS:

La decisión de la Comisión Europea de poner en marcha y financiar una estructura de apoyo técnico y promocional, incluyendo la aplicación de instrumentos de evaluación y seguimiento, mecanismos para facilitar la puesta en común de conocimientos técnicos entre distintos territorios y herramientas para facilitar la replicación y multiplicación de medidas exitosas, dentro de su presupuesto;

La voluntad de la Comisión Europea de asumir la coordinación de la Conferencia de Alcaldes de la UE por una Europa de la Energía Sostenible;

La intención declarada de la Comisión Europea de facilitar el intercambio de experiencias entre las unidades territoriales participantes y de proporcionar las directrices y los modelos de referencia que sean aplicables, así como el establecimiento de vínculos con iniciativas y redes ya existentes que apoyan a los gobiernos locales en el campo de la protección del clima. Estos modelos de referencia deberán ser parte integral de este Pacto, y quedarán recogidos en sus anexos;

El apoyo de la Comisión Europea al reconocimiento y la visibilidad pública de las ciudades y pueblos que suscriban el Pacto mediante el uso de un logo exclusivo de Europa de la Energía Sostenible y su promoción mediante los instrumentos de comunicación que dispone la Comisión;

El firme apoyo del Comité de las Regiones al Pacto y sus objetivos, en representación de los gobiernos locales y regionales de la UE;

La asistencia por parte de aquellos Estados miembros, regiones, provincias, ciudades mentor y otras **estructuras institucionales** que apoyan el Pacto a los municipios de menor tamaño, con el fin de que éstos puedan cumplir con las condiciones establecidas en el mismo.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, SOLICITAMOS:

Que la Comisión Europea y las administraciones nacionales establezcan vías de cooperación y estructuras coherentes de apoyo que ayuden a los signatarios del Pacto en la aplicación de nuestros Planes de Acción para la Energía Sostenible.

Que la Comisión Europea y las administraciones nacionales consideren las actividades del Pacto como prioridades en sus respectivos programas de apoyo, informando e implicando a los municipios en la elaboración de políticas y en el establecimiento de sistemas de financiación locales en el ámbito de los objetivos del Pacto.

Que la Comisión Europea negocie con los actores financieros la creación de instrumentos financieros dirigidos a facilitar el cumplimiento de las medidas establecidas en los Planes de Acción.

Que las administraciones nacionales impliquen a los gobiernos locales y regionales en la elaboración y aplicación de los Planes Nacionales de Acción sobre Eficiencia Energética y los Planes Nacionales de Acción sobre Energías Renovables.

Que la Comisión Europea y las administraciones nacionales apoyen la aplicación de los Planes de Acción para la Energía Sostenible consistentes con los principios, las normas y las modalidades ya acordadas, así como las que puedan acordar las Partes en el futuro a nivel global, en concreto en relación con la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Nuestra participación activa en la reducción de las emisiones de CO2 puede permitir lograr objetivos globales más ambiciosos.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, ANIMAMOS A OTROS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES A UNIRSE A LA INICIATIVA DEL PACTO DE LOS ALCALDES Y A OTRAS PARTES INTERESADAS RELEVANTES A FORMALIZAR SU CONTRIBUCIÓN AL PACTO

En la Comisión Informativa se ha informado favorablemente por unanimidad de los presentes la adhesión a dicho pacto de los Alcaldes.

El Portavoz del PP pregunta en relación con este acuerdo por que el Ayuntamiento no se ha adherido a la Agenda 21, a lo que el Alcalde contesta que es para municipios con más de 5000 habitantes.

Acto seguido y tras someterse a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la adhesión al pacto de los Alcaldes.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ISTÁN.

El Sr. Alcalde da cuenta y propone si así lo estiman, la aprobación inicial de la siguiente ordenanza, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio que impulsa la creación de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el cual se exige como condición inexorable que el demandante esté inscrito en el Registro Público de Demandantes:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

Exposición de Motivos.....	7
ART. 1.- Objeto y Principios Rectores.....	8
ART. 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión.....	8
ART. 3.- Responsabilidad, obtención y comunicación de datos. Protección de datos.....	9
ART. 4.- Cooperación con otras administraciones.....	10
ART. 5.- Inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público.....	11
ART. 6.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público. Efectos.....	12
ART. 7.- Periodo de vigencia de la inscripción, modificación y cancelación.....	13
ART. 8.- Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.	15
ART. 9.- Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.....	20
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	22
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	23
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.....	23
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....	23
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.....	23
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.....	23
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.....	24
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.....	24
DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.....	24

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ISTÁN (MÁLAGA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso

de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008) , regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de ISTÁN consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de ISTÁN el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de ISTÁN y regular su funcionamiento.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.
2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de ...
3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes podrán ser delegadas o convenidas con una entidad pública de carácter municipal o supramunicipal vinculada por sus fines a la vivienda protegida, bien en virtud de las competencias que para la organización tiene atribuidas en virtud de sus estatutos o mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de..., o bien en virtud de Convenio de Gestión suscrito entre ambos al amparo de lo establecido en el art. 2.4 de la Orden de 1 de julio de 2.009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, pudiendo ser convenida junto con la gestión con alguna de las entidades públicas indicadas en el párrafo 3 del artículo anterior. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de esta Ordenanza. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en

soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.
4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.
7. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Director del Registro Público de Demandantes.
8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad o emancipadas que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.
2. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado físicamente en la sede del Ayuntamiento de ISTÁN
3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia, y ello sin perjuicio de poder ser ampliados a otros datos en función de las necesidades del Registro:
 - a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
 - b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
 - c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
 - d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.
 - e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser

destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.
 - b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
 - c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.
2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.
 3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.
Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.
 4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.
 5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
 6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

1. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.
3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.
4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.
6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:
 - a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
 - b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.
 - c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.
 - d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de TRES AÑOS desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones¹:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) No se exige el empadronamiento previo como requisito excluyente para la inscripción en el registro. No obstante se establece la preferencia absoluta para el acceso a la vivienda del demandante que posea una antigüedad de empadronamiento en el municipio mínima de un año a contar desde la fecha en que el promotor de las viviendas protegidas de que se trate solicite al Registro el listado de demandantes. Esta preferencia no será tomada en cuenta en los demandantes de vivienda que se encuentren en situación de víctima del terrorismo, emigrante retornado o violencia de género.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios establecidos en la relación ordenada de demanda:

POR BAREMACIÓN:

Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados.

En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por

antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

BAREMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1.- Empadronamiento, Vinculación Laboral y Antigüedad en el Registro.

AÑOS	PUNTOS		
	EMPADRONAMIE NTO	VINCULACIÓN LABORAL	ANTIGÜEDAD REGISTRO
Hasta 1 año	10	2	0
De 1 a 3 años	12	4	2
De 3 a 5 años	14	6	4
Más de 5 años	16	8	6

* Las Víctimas de Violencia de Género y Víctimas del Terrorismo obtendrán 6 puntos en concepto de antigüedad.

** Las puntuaciones de Empadronamiento y Vinculación Laboral son incompatibles entre sí.

2.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	1 D	5
	2 D	4
	3 D	0
	4 D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	1 D	5
	2 D	5
	3 D	2
	4 D	1

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	1 D	0
	2 D	2
	3 D	4
	4 D	2

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	1 D	0
	2 D	4
	3 D	5
	4 D	3

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 o más	1 D	0
	2 D	4
	3 D	5
	4 D	5

3.- Necesidad de Vivienda Protegida

NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA	PUNTOS
Vivienda en situación de ruina	4
Pendiente de desahucio	3
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	2
Vivienda inadecuada por superficie	2
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos	2
Necesidad de Vivienda Adaptada	2
Precariedad	2
Formación de una nueva unidad familiar	3
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	2
Hacinamiento	3
Embargos con remate de subasta	3
Expediente expropiatorio	3

4.- Grupos de Especial Protección.

Grupos de Especial Protección	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	4
Personas mayores de 65 años	4

Familias Numerosas	5
Familias Monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	5
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	2
Unidades familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia reconocida administrativamente.	4
Unidades familiares o de convivencia con personas en situación de minusvalía reconocida > 35%	4
Familias en situación de riesgo o exclusión social	3
Primer acceso a la vivienda	2

5.- Ingresos de la unidad familiar o de convivencia (expresados en número de veces el IPREM) y Régimen de adjudicación.

COMPRA DE VIVIENDA		
Régimen	Ingresos (veces IPREM)	PUNTOS
Especial	$\geq 1,00$ y $\leq 2,5$	5 / nº veces IPREM
General	$\geq 1,50$ y $\leq 3,5$	5 / nº veces IPREM x 1,5
General (Familias numerosas o con persona dependiente reconocida administrativamente)	$\geq 1,50$ y $\leq 4,5$	5 / nº veces IPREM x 2,5
Iniciativa Municipal y Autonómica	$\geq 3,00$ y $\leq 5,5$	5 / nº veces IPREM x 3

ALQUILER RENTA BASICA	
Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
< 1,5	1
$\geq 1,5$ y $\leq 1,7$	0,75
$\geq 1,7$ y $\leq 2,5$	0,5

ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA 10 AÑOS		

Régimen	Ingresos (veces IPREM)	PUNTOS
Especial	≤ 2	5 / nº veces IPREM x 2
	$\geq 2,00$ y $\leq 2,5$	5 / nº veces IPREM x 2,5
General	$\leq 2,5$	5 / nº veces IPREM x 2,5
	$\geq 2,5$ y $\leq 3,5$	5 / nº veces IPREM x 3

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada. Se considerará renuncia voluntaria con los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza

a los inscritos que no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada en el plazo máximo de 5 días desde que fueron requeridos para ello en el domicilio facilitado en la inscripción.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.
6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:
 - a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
 - b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
 - c) Número del expediente de calificación provisional
 - d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.
7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.
9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

2.- También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Modificación de datos inscritos.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y presenten su solicitud en los primeros dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de ISTÁN de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En la Comisión Informativa, se ha informado favorablemente por unanimidad de los presentes, la Ordenanza del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Istán.

Acto seguido y tras someterse a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la Ordenanza del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Istán.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN APOYO FOMENTO AUTOEMPLEO AL INICIO ACTIVIDAD D. MIGUEL ESPADA RIVERO.

El Sr. Alcalde da cuenta de la solicitud de apoyo presentada por D. Miguel Espada Rivero de fomento al autoempleo para puesta en marcha del proyecto empresarial "BAR – RESTAURANTE LA PARADA" en Istán.

Habiéndose aprobado por acuerdo de Pleno ordinario de fecha 9 de junio de 2.004 las normas para regulación de ayudas de carácter social y fomento del empleo y de la actividad empresarial del Ayuntamiento de Istán, podría acogerse a los siguientes beneficios:

Programa I. Ayudas al Inicio de la Actividad Empresarial, que las mismas consisten:

-Fomento del Autoempleo: Por la iniciación de una actividad económica como trabajador autónomo o por cuenta propia: 900 €.

Debiendo tal y como se recoge en las citadas normas para poder ser beneficiario de las mismas, cumplir con el procedimiento regulado, y acompañar los documentos exigidos.

En la Comisión Informativa se ha informado favorablemente por unanimidad de los presentes la aprobación de concesión de fomento de autoempleo D. Miguel Espada Rivero.

El portavoz del PSOE manifiesta su apoyo a la iniciativa y hace constar en acta que se le siga haciendo un seguimiento para que cumplan.

Y tras someterse de nuevo a votación se aprueba por unanimidad de los presentes la aprobación de concesión de fomento de autoempleo a D. Miguel Espada Rivero, fomento al autoempleo para puesta en marcha del proyecto empresarial "BAR – RESTAURANTE LA PARADA" en Istán, con la concesión de una ayuda de 900€.

PUNTO OCTAVO.- MOCIONES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta de la primera moción presentada:

Moción de la Alcaldía sobre medidas para la conservación y promoción del flamenco

El Alcalde del Ayuntamiento de Istán y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate

y votación por el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El flamenco constituye, sin duda, la manifestación más singular e internacional del patrimonio cultural andaluz. Se trata de un arte que va más allá de la música, vivo y en evolución, que es nuestro embajador cultural en el mundo, que no tiene fronteras y que cuenta con los méritos culturales, antropológicos, sociales y etnográficos suficientes para ser incorporado a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

En este sentido, las instituciones públicas andaluzas tienen la obligación especial de trabajar a favor del conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco, tal como establece, además, el propio Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 68.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Istán aprueba la siguiente MOCIÓN:

- 1.- El Ayuntamiento de Istán, consciente del protagonismo que tienen las entidades locales en este terreno, se suma a la tarea y a la responsabilidad de impulsar iniciativas en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como el elemento más singular del patrimonio inmaterial de Andalucía.
- 2.- El Ayuntamiento de Istán se adhiere con esta moción al conjunto de apoyos institucionales que ha recibido la candidatura del flamenco para su inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, consciente de que, tras la presentación de la candidatura por parte de la Embajada de España ante la UNESCO y la elaboración de la documentación desde la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, este reconocimiento representa, hoy más que nunca, la más alta consideración internacional para el flamenco.
- 3.- El Ayuntamiento de Istán, por último, impulsará y respaldará cuantas iniciativas se acometan para la catalogación de bienes de interés cultural del patrimonio inmaterial del flamenco para, de este modo, garantizar la máxima consideración y protección patrimonial del flamenco como el elemento más singular de nuestra cultura.

En la Comisión Informativa se ha informado favorablemente por unanimidad de los presentes los acuerdos de esta moción.

Acto seguido y tras someterse a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes los acuerdos de esta moción.

A continuación se procede a dar lectura a la siguiente moción:

MOCIÓN SOBRE PRESIDENCIA ESPAÑOLA 2010

"Los Gobiernos Locales protagonistas en la Presidencia Española"

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

EXPOSICIÓN:

Al cumplirse los 25 años de la firma del Tratado de Adhesión de España y Portugal, el próximo 1 de enero se iniciará la **cuarta Presidencia Española** de la Unión Europea. Por vez primera la Presidencia de la Unión Europea se desarrollará en el marco de un nuevo sistema de trío de Presidencias rotatorias, siendo iniciado por España y seguido por Bélgica y Hungría.

El Tratado de adhesión de España a las Comunidades Europeas firmado el 12 de junio de 1985 y que entró en vigor el 1 de enero de 1986, fue para muchos de nosotros el **retorno a la causa común europea y a nuestro espacio vital comunitario**.

En estos más de veinte años, los avances en nuestro país han sido importantes, en buena parte gracias a los fondos europeos, en especial los regionales y de cohesión, que han permitido modernizar y transformar nuestra sociedad.

El 9 de mayo de 1950, Robert Schuman, pronunció un discurso que marcaba el comienzo del proceso de construcción europea y en el que decía que "Europa se hará gracias a las realizaciones concretas que crearán, en primer lugar, una solidaridad de hecho entre los ciudadanos y ciudadanas de Europa".

Hoy Europa tiene sentido para sus ciudadanos y ciudadanas, y por eso **los Gobiernos Locales son fundamentales y han de ser protagonistas**; la Unión Europea necesita de su implicación para llegar a la ciudadanía.

Los Gobiernos Locales españoles (Municipios, Diputaciones, Provincias, Cabildos y Consejos Insulares) constituyen el nivel territorial de gobierno donde se ejecutan la gran mayoría de las políticas comunitarias. Más del 75% de las leyes que se aprueban al final del año en un Estado miembro son transposiciones de normas que se han aprobado previamente en Bruselas, y por tanto, el mismo porcentaje de decisiones que se adoptan en el ámbito local vienen condicionadas previamente de forma directa o indirecta por decisiones tomadas en las instituciones europeas. **Decisiones que nos afectan en nuestra vida diaria**.

Los Gobiernos Locales se hacen oír en el proceso decisorio de la Unión Europea a través de su presencia y representación en el **Comité de las Regiones**, institución donde se dirimen cuestiones de importancia directa para las autoridades locales y regionales. **La Federación Española de Municipios y Provincias** ejerce

también un papel relevante en el contexto europeo puesto que, no sólo se deciden en su seno qué miembros forman parte de las instituciones europeas sino que también canaliza la voz de nuestros Gobiernos Locales en Europa: la FEMP es la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa y ejerce la Secretaría del único órgano asesor del Consejo de Europa para cuestiones Locales y Regionales.

La gran incidencia **de las políticas europeas** en la vida cotidiana de nuestros ciudadanos y ciudadanas y la **proximidad de los Gobiernos Locales a los mismos los convierte en protagonistas** indiscutibles del proyecto europeo.

Debemos contribuir, por ello, a que los ciudadanos y ciudadanas sigan participando en el proceso de integración europea; ellos son parte esencial en la vida política de la Unión, disfrutan de los derechos que les son reconocidos por su ordenamiento jurídico y han de poder solventar sus problemas y manifestar sus inquietudes a nivel europeo. Los Gobiernos Locales son un espacio privilegiado para ello.

La oportunidad que nos brinda la próxima presidencia española implica una proyección hacia el exterior de innegable relevancia que garantiza nuestra presencia, como país y como sociedad, en la consecución de los grandes retos y desafíos globales. Es un momento histórico en el que la presencia activa de todas las Administraciones, en especial, los Municipios y las Provincias será fundamental y proporcionará excelentes frutos y resultados para el conjunto de la ciudadanía.

Por todo ello, en relación a los antecedentes expuestos, se propone al PLENO de esta Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Saludar a la Presidencia Española de la Unión Europea durante el primer semestre de 2010 mediante la celebración de actos institucionales que se llevarán a cabo antes del 31 de diciembre de 2009.

Segundo.- Difundir la relevancia de la Presidencia española de la Unión Europea, en estos momentos de especial trascendencia para todos los Estados miembros y dentro del marco de actuación conjunto establecido en el Plan de Acción suscrito entre la FEMP y la Secretaría de Estado para la UE.

Tercero.- Poner la bandera europea en un lugar emblemático del Municipio durante el semestre de la Presidencia Española.

Cuarto.- Celebrar el Día de Europa (9 de mayo) organizando alguna actividad, acto o acción de sensibilización ciudadana en referencia al proceso de integración europea, nuestra pertenencia a la Unión Europea o sobre la Presidencia Española de la UE.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Secretaria de Estado de la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y a la Representación de la Comisión Europea y la Oficina del Parlamento Europeo en España.

En la Comisión Informativa, se ha informado favorablemente por unanimidad de los presentes, los acuerdos de esta moción.

Acto seguido y tras someterse a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes los acuerdos reflejados en esta moción.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.

En primer lugar se procede a dar lectura a la moción presentada por el Partido Popular:

AL AYUNTAMIENTO PLENO DE ISTÁN

Alberto Ayllón Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Istán, ante el Ayuntamiento Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, presenta la siguiente:

MOCIÓN

En 2009 se han cumplido 30 años de un hecho trascendental en la historia de la autonomía andaluza.

En el verano de 1979, las ocho Diputaciones de Andalucía y en 95% de sus Ayuntamientos refrendaron el acceso de Andalucía a la autonomía por la vía del artículo 151 de la Constitución.

Ahora, cuando se han cumplido 30 años de aquella iniciativa, indispensable para que Andalucía accediera a la autonomía plena, nuestro Estatuto ha sido vulnerado por los gobiernos socialistas, autonómico y nacional, en su Disposición adicional 2ª, la llamada "Deuda Histórica", recogida también en el primer texto estatutario.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado en 1981, señalaba en su Disposición adicional 2ª que "Dadas las circunstancias socioeconómicas de Andalucía, que impiden la prestación de un nivel mínimo de alguno o algunos de los servicios transferidos, los Presupuestos Generales del Estado consignarán, con especificación de su destino y como fuentes excepcionales de financiación, unas asignaciones complementarias para garantizar la consecución de dicho nivel mínimo".

La aprobación de un nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía en el año 2007 trajo consigo una actualización de esta reivindicación histórica del pueblo andaluz, que volvió a quedar plasmada en la Disposición adicional 2ª de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la que se fijan los plazos en los que la deuda habría de ser liquidada.

En el año 1997, el entonces Gobierno de la Nación del Partido Popular efectuó, como anticipo a cuenta del total, un primer pago de 120 millones de euros y lo mismo ocurrió en el año 2008 con otros 300 millones de euros.

Recientemente, el 16 de marzo de 2009, incumpléndose el plazo de 18 meses que establecía la Disposición adicional 2ª del Estatuto para su cuantificación, la cuantía total de la "Deuda Histórica con

Andalucía" quedó fijada en 1.204,41 millones de euros, cantidad claramente insuficiente según lo manifestado en el Parlamento de Andalucía por los Grupos Parlamentarios.

En función de este acuerdo de la Comisión Bilateral, Andalucía sólo podrá recibir en adelante 784 millones en concepto de deuda histórica, cantidad a todas luces insuficiente para alcanzar, como era intención de nuestro Estatuto, el nivel mínimo en la prestación de servicios a los andaluces.

Pero a esta falta de respeto a los plazos establecidos estatutariamente y a los objetivos previstos en él, se ha venido a sumar ahora el acuerdo alcanzado el pasado 26 de noviembre en el seno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financieros Estado-Comunidad Autónoma en virtud del cual las cantidades pendientes de liquidar con cargo a la "Deuda Histórica" lo serán fundamentalmente mediante el pago en especie, cuando el Presidente de la Junta de Andalucía había prometido que la "Deuda Histórica" se cobraría en dinero contante y sonante.

Y no se trata sólo de que el Presidente de la Junta de Andalucía no cumpla su palabra al cobrar en especie la liquidación sino que, además, con el citado Acuerdo no se va a hacer efectivo el anticipo a cuenta de los 300 millones de euros consignados en el Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009.

Es evidente que el Gobierno andaluz con el Acuerdo de la Comisión Mixta del 26 de noviembre ha traicionado la letra y el espíritu del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La "Deuda Histórica" es uno de los hechos diferenciales de nuestra autonomía que los gobiernos pretenden enterrar en vísperas del 4 de diciembre, aniversario del día en el que casi dos millones de andaluces, sin distinción partidista, se echaron a la calle pidiendo dignidad.

Es por ello que, recogiendo el espíritu municipalista que puso en marcha nuestra autonomía y en un año simbólico en el que hemos conmemorado igualmente 30 años de Ayuntamientos democráticos, desde el Ayuntamiento de Istán reivindicamos el cumplimiento estricto de nuestro Estatuto y, en consecuencia, rechazamos el acuerdo Gobierno-Junta de Andalucía que liquida la "Deuda histórica" al abonarla en especie.

Hoy, desde el Ayuntamiento de Istán, enarbolamos la bandera de la dignidad de Andalucía en nombre de nuestro municipio y exigimos el cumplimiento, sin trucos ni trampas, de la Disposición adicional 2ª tal y como se acordó, por consenso de todos los Grupos Parlamentarios, en la reforma de nuestro Estatuto.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Mostrar nuestro más enérgico rechazo al Acuerdo alcanzado en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financieros Estado-Comunidad Autónoma del pasado 26 de noviembre de 2009 en la que se acepta el pago en especie para la liquidación de la "Deuda Histórica" con Andalucía.

2.- Instar al Gobierno Andaluz a revocar la decisión adoptada por sus representantes en el seno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financieros Estado-Comunidad Autónoma celebrada el 26 de noviembre en relación a la liquidación de la "Deuda Histórica" por incumplir la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3.- Exigir al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía la liquidación de la "Deuda Histórica" en los términos recogidos en la Disposición adicional 2ª de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que fija que los Presupuestos Generales del Estado deben consignar, con especificación de su destino y como fuentes excepcionales de financiación, unas asignaciones complementarias para hacer frente a las circunstancias socioeconómicas de Andalucía.

4.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a exigir al Gobierno de la Nación el pago, antes del cierre del ejercicio, de los 300 millones de euros de anticipo de la liquidación de la "Deuda Histórica" contemplados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009.

5.- Instar al Gobierno andaluz a la retirada del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010, al no garantizar las inversiones previstas en materia de centros de salud, educación, servicios sociales, vivienda, infraestructuras del transporte e hidráulicas recogidas con cargo al Servicio 07.

En la Comisión Informativa, no se ha informado favorablemente la moción, con 1 voto a favor de la moción del PP, 1 en contra del PSOE y 2 abstenciones de IUCA

Y tras someterse a votación no se aprueba dicha moción con 1 voto favor del PP, 2 en contra del PSOE y 4 abstenciones de IUCA.

PUNTO DÉCIMO.- RATIFICACIÓN DECRETOS ALCALDÍA.-

No existe ningún decreto para ratificar en este punto.

PUNTO UNDÉCIMO.- ASUNTOS QUE HUBIESEN ENTRADO CON POSTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de la ratificación de la urgencia de incluir en este punto un suplemento de crédito de la partida 4.131.00 personal laboral por importe de 45.000€.

Y tras someterse a votación se aprueba por unanimidad de los presentes la ratificación de la urgencia.

Siendo el resumen por partidas es el siguiente:

Suplemento Crédito :

-Partida Presupuestaria. 4.131.00. Personal Laboral.....45.000€.

-Financiación:

Remanente líquido de tesorería.....45.000€.

En la Comisión Informativa se ha informado favorablemente con 2 votos a favor de IULV-CA, y 2 abstenciones (1 del PP y 1 del PSOE) el expediente de modificación de créditos por suplemento nº 30 de los Presupuestos Municipales 2.009.

Y acto seguido y tras someterse de nuevo a votación, se aprueba con 4 votos a favor de IUCA y 3 abstenciones (2 del PSOE y 1 del PP) el suplemento de crédito de la partida 4.131.00 personal laboral por importe de 45.000€

PUNTO DUODÉCIMO.- DACIÓN DECRETOS ALCALDÍA.

La Sra. Secretaria accidental da cuenta a los miembros del Pleno que se han dictado por la Presidencia y las Concejalías, decretos y resoluciones, que van desde el número 335 al 444, periodo que comprende del 9 de Septiembre al 2 de diciembre.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- INFORME DE LA ALCALDÍA.

En primer lugar toma la palabra el concejal D. Francisco Mario Naranjo e informa que se están llevando a cabo las obras de seguimiento del nuevo Ayuntamiento y edificio de usos múltiples, concretamente para fachada e interiores habiéndose contratado a 6 nuevos operarios, todos ellos del pueblo a través del SAE (3 oficiales y 3 peones).

También que se están llevando a cabo obras en el complejo medioambiental de la ermita y se han contratado a 3 nuevos operarios a través del SAE.

Se han terminado las obras del cementerio con nuevos nichos y columbarios así como la eliminación de barreras arquitectónicas y colocando una nueva pavimentación y soterrando las distintas instalaciones.

Los trabajos en la futura piscina cubierta se están realizando a buen ritmo y ahora se está procediendo al cerramiento, habiendo 8 trabajadores contratados por la empresa Padamar todos ellos del pueblo.

Que se ha finalizado prácticamente las 3 aulas musicales, concretamente el aislamiento acústico, quedando pendiente unas mejoras.

Y que pronto comenzará la nueva aula de formación en los bajos del Ayuntamiento.

Se ha adjudicado la obra de mejora de las instalaciones deportivas a la empresa municipal de Juan Antonio Lara Ortiz tras haberse invitado a 3 empresas mas y siendo los informes técnico a favor de esta empresa.

A continuación toma la palabra D. Francisco Miguel Vera Rivero y comienza a informar sobre el tema deportivo, haciendo mención a los Juegos comarcales que se celebraron a finales de octubre y agradece a todas las personas que colaboraron, voluntarios, asociaciones, AMPA, Protección civil y Policía.

. A través del Programa ciudades ante la droga se está realizando la actividad de tarde con baloncesto.

Respecto al área de juventud se ha realizado un taller de auto-maquillaje en la casa de la juventud.

. Del inicio de un taller de baile con una duración de 3 meses y de uno de henna que tendrá lugar el viernes y un taller cómico que tendrá lugar los primeros días de enero.

. Con respecto al tema de sanidad la reivindicación de la Plataforma sanitaria el día 3 en Málaga de Alcaldes y Concejales para la mejora sanitaria en los municipios rurales ante la Delegación del Gobierno en Málaga.

. Respecto al tema de las fuentes de agua contaminadas que ya se emitió un informe en junio por la delegación de sanidad de que poseían bacterias la fuente de La Garza y El Nacimiento y se nos ordenó rotular que no eran apta para consumo humano y tras un nuevo informe realizado en septiembre se nos comunicó posteriormente que aun seguían dichas fuentes con contaminación microbiana y reiteraban que no se encontraban rotuladas, por lo que se va a proceder de nuevo a rotular.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y en relación al tema de las fuentes, informa que se envió escrito al distrito sanitario en el que se le comunicaba que se habían rotulado y que la gente los había quitado y por lo tanto mañana se va a volver a rotular y poner en los distintos paneles informativos.

Procede a agradecer a la Corporación por la presencia en el acto reivindicativo de la mejora sanitaria y hace constar en acta dicha gratitud por involucrarse en un problema que afecta a todos los vecinos de Istán.

. Informa de la celebración de la Fiesta de singularidad turística en Málaga que Istán cuenta con 2; el Día de la naranja y Muestra gastronómica y El Paso y agradece al Concejal de Fiestas y las MIM así como a las personas que participaron en la organización del stand.

. En temas de educación, comenta que se reunió con el Delegado de educación y el jefe de área para manifestarle los distintos problemas educativos del municipio; Centro de adultos, estudiantes destinados en otros centros, refuerzo de autobús escolar, Colegio y Guardería.

. La TDT que empezó a verse el viernes por la mañana, quedando pendiente el tema del Canal Sur que iría a través de una subvención de la Junta y se está negociando con la misma empresa de la TDT y parece ser que en breve se van a traer los equipos para que pueda verse.

. Informa de la actuación de Copla española que nos da el Área de Cultura de la Diputación de Málaga en base a concertación y el Ayuntamiento pone el escenario y el sonido, esperando que las próximas actuaciones se realicen en el nuevo Ayuntamiento.

. En relación con la apertura del Museo del agua, prevista para noviembre, y debido a que hubo que liquidar el contrato con la empresa ARTEMA por problemas de salud del técnico redactor han quedado pendientes unos trabajos y otro punto era que los Intermediadores culturales estaba previsto que se incorporaran pero aun están en período de formación y se espera que para enero ya estén trabajando.

. Informa de la visita de la Delegada de Ordenación del Territorio para inspeccionar las obras del Plan PROTEJA.

. De los Planes de concertación, se han adquirido 2 vehículos, una furgoneta Piaggio pequeña y una máquina elevadora.

. En relación a la pregunta del Pleno anterior de por que se había quitado la señal de Sierra de las Nieves y tras la conversación de esta mañana con responsables, comunican que es una acción conjunta y todavía no tiene la autorización de la Junta de Andalucía y para Enero si se restablecerá.

. Reunión de los ALPES y el Alcalde con los empresarios y comerciantes de los cuales se habían citado a 27 y han venido 5 para tratar temas de comercio, como su reactivación, el tema de ayudas dentro por parte del Grupo de desarrollo, se van a realizar reuniones periódicas y la creación de una asociación de empresarios con miras al desarrollo comercial de Istán.

. Informa de la licitación del proyecto del Colector y la Edar de Istán, por parte de la Junta de Andalucía y el adjudicatario ha sido CAI CONSULTORES.

. Por último informa que ha comenzado de un día para otro la Escuela taller de fontanería y electricidad con 11 alumnos y 4 suplentes y ya están en formación.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar procede a formular los ruegos y preguntas el portavoz del Partido Popular:

- Sobre el personal interino que existen varias plazas en la oferta de empleo público de años anteriores y que cuando va a salir la oferta de empleo para cubrir esas plazas vacantes

Contestando el Alcalde que se llegó a un acuerdo con la Diputación y se está elaborando la RPT y la intención del Ayuntamiento es de llevar a cabo esa RPT.

- En relación con el Plan FEIL si existe algún proyecto a parte del que ya se ha comentado de la piscina.

Contestando que se va a dedicar íntegramente este plan para la sala del colegio y que ya se está en la redacción y tramitación del mismo.

- Pregunta sobre los plazos para la terminación de las obras del nuevo ayuntamiento y que inversión llevamos al día de hoy.

Contesta el Alcalde que se están ejecutando las fases que dejó JALE y esperamos terminar en Mayo o Junio de 2010 si todo marcha bien y se está trabajando en el Aula Musical y Sala de formación. Por tanto el importe total de las obras ascendería a los 4 millones de euros.

- Respecto a la TDT manifiesta la desinformación sobre el tema y si se han hecho pruebas en el término municipal y en las urbanizaciones y en que situación se encuentran.

Responde el Alcalde que el problema de la TDT es un desastre y se han producido todo tipo de comentarios y no se aclaran con las fases. Y con el tema de las urbanizaciones indica que ellos reciben las señales desde la costa. También se nos planteó desde el Ayuntamiento de Marbella unirnos a su repetidor pero los técnicos no lo veían factible, así que lo hemos hecho con Avertis.

Añade D. Francisco Vera que en la página de la TDT se puede ver que la Urbanización Cerros del Lago aparece en zona de cobertura.

- Pregunta sobre el PGOU en que estado se encuentra su tramitación, para cuando tendremos la aprobación definitiva y en que situación están las alegaciones.

Contesta el Alcalde que los redactores se reunieron para tratar las alegaciones y estamos pendientes de reunirnos con ellos y junto con los informes sectoriales marcaran el camino a seguir para traer a aprobación provisional el PGOU

- Sobre las obras de iluminación del carril del nacimiento pregunta si se han terminado ya, y si se pretende realizar alguna actuación mas y en el caso de que no sea así, ruega se proceda a la adecuación del acceso y para dar un diferente trazado y eliminar los baches.

Contesta D. Francisco Mario Naranjo e informa que el proyecto era solamente de iluminación, que el pavimento se deterioró por la obra del asfaltado del carril Istán – Monda y lo que queda es hacer el enganche de luz.

A continuación toma la palabra D. Diego Marín en representación de PSOE y procede a formular sus ruegos y preguntas:

- En primer lugar rectifica al Tte de Alcalde sobre la concentración sanitaria y apunta que era para Alcaldes y Cargos públicos, que al menos así se les invitó a ellos.
- Ruega se señalice correctamente los carriles en el término municipal para evitar pérdidas de personas y en especial el del castaño santo.

Contesta el Sr. Alcalde que con la topoguía se señalaron los senderos pero hay que seguir manteniéndolo por que hay personas que se dedican a quitar las señalizaciones.

- Existen un vado en el edificio en construcción en Avda. Juan Carlos I frente al nº 30-32, ¿son legales estos vados? ¿están autorizados? Ya que se observa que no tienen número.

Contestando D. Fernando Lara que dichos vados no son legales.

Apunta D. Francisco Mario Naranjo que el promotor solicitó la colocación de los vados pero según las ordenanzas no se permite la colocación hasta que no tenga la licencia de 1ª ocupación o apertura y solicitaron colocarlo durante la feria para evitar que aparcaran, pero ya se le ha requerido por parte del Ayuntamiento para que los retire.

- En relación con la modificación de los Estatutos de la EUC Sierra Blanca que se trajo a Pleno y ¿si esta modificación no se aprobó en la Junta de la entidad por que se trajeron a Pleno?¿y por que no se informó de lo ocurrido en esta Junta?

Responde el Alcalde que no se aprobó por que los que tenían la mayoría eran los antiguos promotores y que es el Ayuntamiento el que tiene la potestad para finalmente poder cambiar los estatutos.

- Siguiendo con el tema EUC pregunta sobre el certificado de nombramiento de nuevo presidente y administrador que no se corresponde con lo aprobado en la Junta general ordinaria.

Contesta el Sr. Alcalde que un administrativo no puede certificar. Y ese punto fue recurrido por la nueva junta

- Pregunta ¿por que da el Visto Bueno a un certificado de un administrador que no fue aprobado por la Junta general y da el visto bueno a un certificado que no se corresponde con lo ocurrido en la Junta?

A lo que reitera el Alcalde que ese certificado no tiene ninguna validez ni fuerza jurídica.

- Sobre la situación laboral de los empleados de la Entidad que se había anulado por parte del ayuntamiento la partida de sueldo por importe de 90.000€, ¿se anuló la partida para no pagar los salarios?¿de donde se pagó a los trabajadores varios días después de celebrarse la junta?

- En relación con la publicación de los Estatutos en el BOP en el 2006 y publicación definitiva en el 2007¿por que no permite el Sr. Alcalde que se inscriban los estatutos en el registro de entidades cuando habían sido aprobado por el delegado de urbanismo y posteriormente por la Junta de Gobierno Local?

Contesta el Sr. Alcalde que por que se habían presentado recurso por parte de varias personas y se paralizó la publicación de la inscripción definitiva.

¿Por que después de celebrarse la Junta de 1 de julio se solicita la inscripción de la Entidad en el registro de entidades?

Responde el Sr. Alcalde que la inscripción definitiva por que entiende que los problemas se habían solucionado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día de su inicio de lo que como secretaria doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde

José Miguel Marín Marín